



► 2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0038863/2021, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Específico de intercambio de estudiantes suscripto entre esta Casa de Estudios y el Krankenhaus St. Joseph-Stift, Alemania, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio educativo recíproco, con miras a intensificar la internacionalización de la educación y de promover el crecimiento personal y la comprensión de los estudiantes de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 95/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de marzo de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de intercambio de estudiantes suscripto entre esta Casa de Estudios y el KRANKENHAUS ST. JOSEPH-STIFT, Alemania, el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio educativo recíproco, con miras a intensificar la internacionalización de la educación y de promover el crecimiento personal y la comprensión de los estudiantes de ambas instituciones, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución en versiones castellana y alemana, con SEIS (6) y CINCO (5) hojas respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 409/2022 — — —

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA Y EL KRANKENHAUS ST. JOSEPH-STIFT, ALEMANIA

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante UNCUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y el **Krankenhaus St. Joseph-Stift**, en adelante HOSPITAL, con domicilio en Schwachhauser Heerstrasse 54, 28209 Bremen, por la otra, representada por su señor Director Médico, Prof. Dr. **Felix DIEKMANN** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Con miras de intensificar la internacionalización de la educación y de promover el crecimiento personal y la comprensión de los estudiantes, entre el Krankenhaus St. Joseph-Stift Bremen, Alemania y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) acuerdan establecer un programa de intercambio educativo recíproco, bajo las siguientes condiciones:

SEGUNDA: DEFINICIONES

- a. "Institución de origen" refiere a la Universidad en la cual se obtiene el título
- b. "Institución receptor" refiere a la Institución que conviene admitir al estudiante para realizar sus estudios, recibiendo de ella la acreditación de la totalidad de los cursos.

TERCERA: OBJETIVOS

Este Convenio Específico se establece para posibilitar a estudiantes de pregrado, grado (que en el sistema alemán tiene su correlato en estudiantes de Bachelor y Máster respectivamente), así como también de posgrado, realizar una estancia académica validada en la institución social.

Res. N° **409/2022** _____

ANEXO I

-2-



CUARTA: NUMERO DE ESTUDIANTES Y PERÍODO DE INTERCAMBIO

- c. Las partes acuerdan recibir un número máximo de tres (3) estudiantes por semestre. Cada intercambio es por un (1) semestre o un (1) año académico (2 semestres: 1 semestre de verano y 1 de invierno, o primer y segundo semestre).
- d. En el Krankenhaus St. Joseph-Stift el semestre de verano se extiende desde principios de Abril hasta fines de septiembre y el semestre de invierno desde principio de octubre hasta fines de marzo.
- e. En la Universidad Nacional de Cuyo se considera primer semestre el que se extiende de mediados de marzo a principios de julio, y segundo semestre, el que comienza a principios de agosto y finaliza principios de noviembre. Las fechas exactas pueden variar año a año. -----

QUINTA: SELECCION DE ESTUDIANTES

- a. Los estudiantes son seleccionados en base a sus desempeños académicos y su capacidad para desempeñarse en un contexto extranjero. Los estudiantes deben haber completado al menos un (1) año de estudio en su Facultad de origen.
- b. Los estudiantes de intercambio deben satisfacer los requisitos generales de idioma para ser admitidos como estudiantes internacionales en la institución receptora. Los estudiantes deberán acreditar nivel B2 del idioma extranjero de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c. La nómina de estudiantes seleccionados así como las solicitudes completadas por éstos y demás documentación necesaria, debe ser remitida a la institución receptora.
- d. Las solicitudes deberán ser enviadas al Hospital St. Joseph-Stift Bremen, para el semestre de verano hasta el 15 de enero y para el semestre de invierno hasta el 15 de julio.
- e. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Universidad Nacional de Cuyo; para el primer semestre hasta el 15 de octubre y para el segundo semestre hasta el 15 de mayo.
- f. La institución receptora decide la aceptación de los estudiantes recomendados por la institución de origen. La institución receptora toma la decisión final en base a las calificaciones del estudiante.

ANEXO I

-3-



- g. La institución receptora comunica por escrito a la institución de origen sobre la aceptación de los estudiantes individualmente evaluados y remite la correspondiente carta de aceptación.
- h. La aceptación por parte de la institución receptora no implica reconocer que el estudiante haya cumplido con los requisitos migratorios del país receptor para ingresar al mismo. Es responsabilidad de cada estudiante solicitar una visa y demás documentación requerida para ingresar al país de la institución receptora. No obstante, ésta asesorará y cooperará con los estudiantes en los trámites del visado para su estadía en el país.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

- a. De acuerdo a la normativa vigente, los estudiantes de intercambio pagarán los aranceles requeridos por su institución de origen y serán eximidos del pago de matrícula en la institución receptora.
- b. Los estudiantes son responsables de los gastos en que incurran durante el programa de intercambio. Estos comprenden el alojamiento, gastos corrientes, libros y materiales de estudio, transporte y todos los demás costos del programa.
- c. Aquellos estudiantes que están inscriptos en un programa académico anual y deseen permanecer allí durante el período vacacional tienen que afrontar además personalmente el pago de alojamiento, comida y demás costos.
- d. Las obligaciones de ambas Instituciones en el marco de este Convenio Específico se limitan a los estudiantes de intercambio y no se hace extensivo a cónyuges o personas a cargo. En caso de que se proponga el acompañamiento de éstos, esto estará sujeto a aprobación de la institución receptora, entendiendo que todos los gastos adicionales en que incurran los cónyuges y personas a cargo deberán ser afrontados por el estudiante mismo.
- e. La institución receptora no tiene ninguna responsabilidad en proporcionar fondos al estudiante de intercambio.

SÉPTIMA: SEGURO DE SALUD

- a. Todos los estudiantes de intercambio deben disponer de un adecuado seguro de salud por el tiempo que dure el intercambio, de acuerdo a las leyes del país receptor.

Res. N° 409/2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be in Spanish, is placed next to the resolution number.

A handwritten signature in black ink, appearing to be in German, is placed next to the resolution number.

ANEXO I**-4-**

- b. La institución receptora asesora a los estudiantes de intercambio en cuanto a los requisitos y validez del seguro de salud.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Los estudiantes de ambas instituciones se registran y siguen siendo estudiantes de la institución de origen, pero tienen acceso a los privilegios acordados con los estudiantes en la institución receptora. Los estudiantes de intercambio tienen los mismos derechos que los estudiantes de la institución receptora donde están llevando a cabo su programa. Asimismo, durante su período de intercambio están sujetos a las normativas y regulaciones de la institución receptora.
- b. Para poder acreditar las rotaciones aprobadas en la carrera que cursan en la institución de origen, los estudiantes de ambas instituciones deben tener aprobados previamente la selección de cursos y cumplir con los requisitos de postulación exigidos por las cátedras, departamentos o autoridades académicas competentes de la institución de origen.
- c. La institución receptora provee a cada estudiante una copia o documento equivalente referido al trabajo académico completado durante el período de intercambio. Los créditos obtenidos o los resultados de los cursos realizados en la institución receptora durante el intercambio son transferidos a la institución de origen de acuerdo a las políticas y procedimientos de ésta.
- d. La institución receptora provee asesoramiento académico y personal al estudiante de intercambio, así como también brinda los servicios disponibles para estudiantes regulares de esa institución.
- e. La institución receptora no asume ninguna responsabilidad por el comportamiento de los estudiantes o posibles transgresiones a la ley en el país receptor.

NOVENA: ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Cada institución conviene en aceptar estudiantes dentro de las limitaciones de este convenio y:

- a. Asistir a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
- b. Orientar a los estudiantes de intercambio en el nuevo contexto.
- c. Acompañar a los estudiantes en su proceso de integración al nuevo contexto social durante el período de intercambio.

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page, corresponding to the signatures mentioned in the text above.

ANEXO I**-5-**

- d. Asistir a los estudiantes de intercambio que se encuentren en la búsqueda de oportunidades de financiamiento o becas para cursos de idioma, hospedaje, gastos corrientes, comida y demás necesidades.-----

DÉCIMA: NO-DISCRIMINACIÓN

Las instituciones firmantes convienen que ninguna persona será excluida de participar en los términos de este Convenio Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, y orientación sexual.-----

DECIMOPRIMERA: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La negociación, implementación, administración y reporte en el proceso concerniente a la colaboración, serán coordinados por:

De parte del Krankenhaus St.-Joseph-Stift, el Docente para los Asuntos Estudiantiles, Prof. Dr. med. Karsten JAEGER, o quien lo suceda en el cargo.
De parte de la UNCUYO, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Roberto MIATELLO, o quien lo suceda en el cargo.-----

DECIMOSEGUNDA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- a. En primera instancia, el presente Convenio Específico rige por el plazo de cinco (5) años con renovación automática por igual periodo, comenzando a correr a partir de la fecha en la que se asentó la última firma. Habiendo caducado, este Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes podrá ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- b. Toda modificación que se pretenda efectuar al presente Convenio Específico requiere del consentimiento de ambas partes, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días.
- c. Este Convenio Específico puede ser rescindido a requerimiento de cualquiera de las instituciones que anoticie su voluntad a la otra con seis (6) meses de anticipación, lo que deberá hacerse por escrito y ser firmado por ambas partes. No obstante ello, la cancelación del Convenio Específico no afectará a los intercambios particulares que se encuentren en curso.-----

ANEXO I**-6-****DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes designan de común acuerdo, uno o varios árbitros, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate, con el fin de encontrar una solución a la controversia. En dicho caso se establece, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DECIMOCUARTA: PUESTA EN VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El Convenio Específico es firmado y enviado en el idioma alemán y español. Las dos versiones poseen el mismo contenido. Las partes acuerdan resolver cualquier diferencia de interpretación que pueda surgir por razón del lenguaje o por cuestiones normativas, sobre el espíritu de lo que sea más favorable para la cooperación científica.

--En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares en alemán y DOS (2) ejemplares en castellano de un mismo tenor y a un solo efecto.

F. D.

Firma por **Krankenhaus St.Joseph-Stift Bremen**
Director Médico
Prof. Dr. Felix DIEKMANN

Fecha: 17.11.21

Firma por la **Universidad Nacional de Cuyo**
Rector
Ing. Agr. Daniel PIZZI

Fecha: 27/12/2021

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **409/2022** — — —

ANEXO II

-1-



ABKOMMEN ÜBER STUDIERENDENAUSTAUSCH

ZWISCHEN

**DER UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINIEN)
UND DEM
KRANKENHAUS ST. JOSEPH-STIFT BREMEN (DEUTSCHLAND)**

Zwischen der **Universidad Nacional de Cuyo**, UNCUYO im Folgenden, mit Sitz im Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Mendoza, Republik Argentinien, hier vertreten durch ihren Rektor, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, und dem **Krankenhaus St. Joseph-Stift**, KSJSB im Folgenden, mit Sitz in der Schwachhauser Heerstrasse 54 in 28209 Bremen, Bundesrepublik Deutschland, hier vertreten durch seinen Ärzlichen Direktor Prof. Dr. med. **Felix DIEKMANN** wird das vorliegende Spezifische Abkommen über Studierendenaustausch, gemäss den folgenden Bestimmungen, vereinbart:

1. ZIEL

Mit dem Ziel, das Bildungswesen international zu stärken, die persönliche Entwicklung und das Verständnis von Studierenden zu fördern, vereinbaren das Krankenhaus St. Joseph-Stift Bremen (KSJSB) und die Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), ein Programm über gegenseitigen Bildungsaustausch unter den folgenden Bedingungen aufzubauen:

2. DEFINITIONEN

- a. Unter "Heimeinrichtung" versteht man die Universität der Titelübertragung.
- b. Unter "Empfängereinrichtung" versteht man diejenige Einrichtung, die den Studierenden zur Durchführung seiner Studien aufnimmt, und diesem die Gesamtheit der Kurse anrechnet.

3. ZIELSETZUNG

Das vorliegende Abkommen verfolgt das Ziel, Studierenden der Studiengänge der Bachelor- und Masterprogramme (was in Argentinien den Studiengängen der Programme des „pregrado“ und „grado“ entspricht) sowie der Postgraduierten Programme eine anerkannte akademische Studienzeit in der Partnereinrichtung zu ermöglichen.

4. STUDIERENDENQUOTEN UND LAUFZEIT DES AUSTAUSCHS

- a. Die Partnereinrichtungen stimmen überein, maximal 3 (drei) Studierende pro Semester aufzunehmen. Das vorliegende Abkommen regelt die Dauer des Austauschs mit einem (1) Semesters oder einem (1) akademischen Jahr (Sommer- und Wintersemester, oder erstes und zweites Semester).
- b. Das Sommersemester am Krankenhaus St. Joseph-Stift Bremen erstreckt sich von Anfang April bis Ende September und das Wintersemester von Anfang Oktober bis Ende März.

Res. N° **409/2022** — — —

ANEXO II

-2-



- c. Das erste Semester an der Universidad Nacional de Cuyo dauert von Mitte März bis Anfang Juli, und das zweite Semester von Anfang August und endet Anfang November. Die genauen Zeiträume können von Jahr zu Jahr variieren.

5. AUSWAHL VON STUDIERENDEN

- a. Die Studierenden werden nach ihren akademischen Leistungen und den Fähigkeiten, sich im ausländischen Umfeld zu bewegen, ausgewählt. Die Studierenden müssen mindestens ein (1) Jahr in ihrer Heimeinrichtung absolviert haben.
- b. Die Austauschstudierenden müssen die allgemeinen Sprachvoraussetzungen erfüllen, um als internationale Studierende an der Empfängereinrichtung anerkannt zu werden. Die Austauschstudierenden müssen einen Sprachnachweis mit dem Referenz-Niveau B2 der Europäischen Gemeinschaft vorlegen.
- c. Die Namen der ausgewählten Teilnehmer sowie die von den Studierenden ausgefüllten Bewerbungen und alle weiteren notwendigen Dokumente, werden an die Empfängereinrichtung versandt.
- d. Die Bewerbungen müssen an das Krankenhaus St. Joseph-Stift Bremen verschickt werden; für das Sommersemester bis 15. Januar, und für das Wintersemester bis 15. Juli.
- e. Die Bewerbungen müssen an die Universidad Nacional de Cuyo verschickt werden; für das erste Semester bis 15. Oktober, und für das zweite Semester bis 15. Mai.
- f. Die Empfängereinrichtung entscheidet über die Aufnahme der von der Heimeinrichtung empfohlenen Studierenden. Die endgültige Entscheidung liegt bei der Empfängereinrichtung, die über die Qualifikationen des Studierenden befindet.
- g. Die Empfängereinrichtung teilt der Heimeinrichtung schriftlich die Akzeptanz der individuell beurteilten Studierenden mit und verschickt das entsprechende Dokument.
- h. Die Akzeptanz durch die Empfängereinrichtung bedeutet nicht, dass der Bewerber die Einwanderungsvoraussetzungen des Empfängerlandes erfüllt. Jeder Studierende ist für die Beantragung seines Visums und die weiteren für die Einreise erforderlichen Dokumente in das Land der Empfängereinrichtung verantwortlich. Nichtsdestotrotz wird die Empfängereinrichtung die Studierenden bei der Visumsbeantragung für den Aufenthalt im Lande betreuen.

6. FINANZIERUNG

- a. Gemäss der geltenden Vorschriften bezahlen die Austauschstudierenden weiterhin die Studiengebühren der Heimeinrichtung, sind aber von der Zahlung der Studiengebühren der Empfängereinrichtung befreit.
- b. Die Studierenden sind für ihre Ausgaben während des Austauschprogramms verantwortlich. Diese umfassen Unterkunft, laufende Ausgaben, Bücher und Studienmaterialien, Transport, und alle anderen Ausgaben des Programms.

ANEXO II

-3-



Akademisches Lehrkrankenhaus
der Universität Göttingen



- c. Diejenigen Studierenden, die für ein einjähriges akademisches Programm in der Empfängereinrichtung eingetragen sind und über die Ferien bleiben möchten, müssen ausserdem Unterkunft, Essen und sonstige Kosten selbst bezahlen.
- d. Die Verpflichtungen beider Einrichtungen im Rahmen dieses Abkommens beschränken sich lediglich auf die Austauschstudierenden, nicht aber auf Ehepartner oder Unterhaltsberechtigte. Für den Fall, dass die Begleitung dieser vorgeschlagen wird, so befindet darüber die Empfängereinrichtung und in dem Masse, dass alle zusätzlichen Kosten für den Ehepartner und den Unterhaltsberechtigten vom Studierenden selbst getragen werden.
- e. Die Empfängereinrichtung hat keinerlei Verantwortung, Geldmittel für den Austauschstudenten bereitzustellen.

7. KRANKENVERSICHERUNG

- a. Alle Austauschstudierenden müssen für die Dauer des Austauschs und entsprechend der Gesetzeslage des Empfängerlandes, über eine geeignete Krankenversicherung verfügen.
- b. Die Empfängereinrichtung wird die Austauschstudierenden über die Erfordernisse und die Gültigkeit der Krankenversicherungen beraten.

8. RECHTE UND PFLICHTEN DER STUDIERENDEN

- a. Die Studierenden beider Einrichtungen registrieren sich und bleiben weiterhin Studierende der Heimeinrichtung, haben aber Zugang zu den vereinbarten Privilegien der Studierenden der Empfängereinrichtung. Die Austauschstudierenden haben die selben Rechte wie die Studierenden der Empfängereinrichtung, wo sie ihr Programm absolvieren. Sie sind ausserdem an die Normen und Satzungen der Empfängereinrichtung gebunden.
- b. Um die bestandenen Ausbildungsschritte für den Studiengang der Heimeinrichtung anrechnen zu können, müssen die Studierenden beider Einrichtungen kurzfristig vorher die Auswahl an Kursen und Bewerbungsanforderungen von den zutreffenden Abteilungen oder Akademischen Behörden der Heimeinrichtung genehmigt haben.
- c. Die Empfängereinrichtung bietet dem Austauschstudierenden akademische und persönliche Betreuung an, sowie auch die anderen für die regulären Studenten zur Verfügung stehenden Leistungen dieser Einrichtung.
- d. Die Empfängereinrichtung übernimmt keine Verantwortung für das Verhalten der Studierenden oder über mögliche Gesetzesvergehen im Empfängerland.

9. BETREUUNG FÜR DIE AUSTAUSCHSTUDIERENDEN

Jede Einrichtung wird im Rahmen des vorliegenden Abkommens Studierende aufnehmen und:

- a. Austauschstudierende bei der Wohnungssuche betreuen.
- b. Austauschstudierende zum neuen Umfeld orientieren.
- c. Austauschstudierende bei ihrem Integrationsprozess im neuen sozialen Umfeld während des Austausches begleiten.

Res. N° **409/2022** _____

ANEXO II

-4-



Akademisches Lehrkrankenhaus
der Universität Göttingen



- d. Austauschsstudierende bei der Suche von Finanzierungsmöglichkeiten oder Stipendien für Sprachkurse, Unterkunft, laufende Kosten, Essen und sonstige Bedürfnisse betreuen.

10. KEINE DISKRIMINIERUNG

Die Parteien vereinbaren, dass keine Personen wegen ihrer Rasse, Farbe, Nationalität, Geschlecht, Alter, Behinderung und sexuellen Orientierung an der Teilnahme im Rahmen dieses Abkommen ausgeschlossen werden kann.

11. MANAGEMENT UND VERWALTUNG

Die Koordination der Verhandlungen, Implementierung, Verwaltung und Berichterstattung zum Ablauf der Zusammenarbeit obliegen:
Für KSJSB: Vertrauensdozent Prof. Dr. med. Karsten Jäger, oder seinem entsprechenden Nachfolger
Für UNCUYO: Dekan der Medizinwissenschaftlichen Fakultät Prof. Dr. Roberto Miatello, oder seinem entsprechenden Nachfolger

12. LAUFZEIT, MODIFIZIERUNG UND KÜNDIGUNG DES ABKOMMENS

- a. In erster Instanz läuft das vorliegende Abkommen über fünf (5) Jahre, gefolgt von einem gleich langen Zeitraum mit automatischer Verlängerung und tritt ab dem Zeitpunkt der zuletzt gesetzten Unterschrift in Kraft. Nach Ablauf der Frist dieses Abkommens über Studierendenaustausch kann dieses mittels Willensbekundung einer der beiden Parteien innerhalb von sechzig (60) Tagen ab Ablauf erneut werden.
- b. Jegliche Modifizierung des Abkommens bedarf der Genehmigung beider Einrichtungen, unter der Voraussetzung einer dreissig (30) Tage vorausgehenden schriftlichen Benachrichtigung.
- c. Die Kündigung des Abkommens kann von jeder Partei gegenüber der anderen mit einer Vorlaufzeit von mindestens sechs (6) Monaten erfolgen. Dieses muss schriftlich und mit der Unterschrift beider Parteien geschehen. Trotzdem kann jeder Studierende, der seine Studien in einer der beiden Einrichtungen vor dem Zeitpunkt dieser Kündigung begonnen hat, diese ohne Nachteile vervollständigen.

13. KLAUSEL ZUR LÖSUNG VON MEINUNGSVERSCHIEDENHEITEN

Im Falle von Differenzen oder Meinungsverschiedenheiten bei der Interpretation und/oder Anwendung des vorliegenden Abkommens stimmen die Vertragspartner überein, die Verhandlung gegenseitigen Einvernehmen einen oder mehrere Schiedsrichter, in Relation zur Komplexität des Konflikts und mit international anerkannter Expertise und technischem Sachverständigem Themenfeld, um eine Lösung zum Streitfall zu finden. In diesem Falle wird in gegenseitigem Einvernehmen die relevante Vorschrift angenommen, die durch das Schiedsverfahren bestimmt wurde.

Res. N° **409/2022** _____

ANEXO II

-5-



14. INKRAFTTREten DES ABKOMMENS

Das Abkommen wird in deutscher und spanischer Sprache in jeweils zweifacher Ausfertigung unterschrieben und verschickt. Alle zwei Fassungen haben denselben Inhalt und sind in gleicher Weise bindend. Die Vertragspartner vereinbaren, dass jede Meinungsverschiedenheit, die aus der Interpretation, der Sprache oder wegen des Regelwerks entstehen kann, auf der Grundlage und zum Vorteil der wissenschaftlichen Kooperation gelöst wird.

Dieses Abkommen wird verbindlich und tritt mit der Unterschrift der Autoritäten der beiden Einrichtungen in Kraft.

Krankenhaus St.Joseph-Stift Bremen

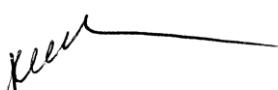

Prof. Dr. med. Felix Diekmann
Ärztlicher Direktor

Datum: 17.11.21

Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Datum: 27/12/2021


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **409/2022** _____